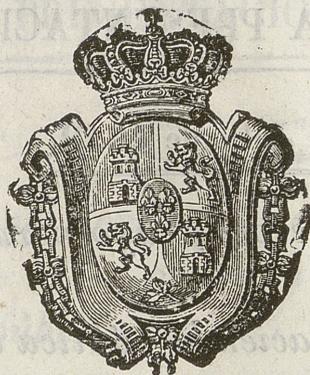


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 12 de Agosto de 1851.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 200.

Circular señalando lo que se ha de pagar por la licencia para corridas de Toros y Novillos en que no se exija retribucion á los espectadores.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

En vista de lo determinado en Reales órdenes de 15 de Marzo de 1834, 26 de Diciembre de 1835 y 25 de Julio de 1844, sobre diversiones públicas no permitidas, y particularmente sobre corridas de Toros y Novillos, y teniendo tambien presente lo establecido desde 30 de Agosto de 1847, con respecto á los arbitrios ó recursos destinados al sostenimiento del Teatro Español, he resuelto:

1.º Que por cada corrida de Toros en que no se exija ninguna retribucion á los espectadores se satisfagan por derechos de licencia 200 rs. en esta Ciudad y 160 en los demas pueblos, con arreglo al artículo 2.º de dicha Real orden de 15 de Marzo de 1844.

2.º Que por cada corrida de Novillos, en que tampoco se exija retribucion á los concurrentes, se satisfagan 100 rs. por derechos de licencia, con arreglo al mismo artículo 2.º de la citada Real orden, cuya cantidad será entregada en el Hospicio provincial de esta Ciudad, presentando en este Gobierno el recibo que acredite haberlo asi verificado.

3.º Que en ningun caso se satisfagan los expresados derechos por los Alcaldes ó Ayuntamientos con fondos pertenecientes á los pueblos, pues se deben pagar por las personas particulares que promuevan las funciones ó soliciten la licencia.

4.º Y por último, que en lugar de los derechos de licencia expresados en los dos primeros párrafos de la presente circular, se satisfagan para

el Teatro Español el 5 por 100 de los productos de cada corrida, en todos aquellos casos en que se exija retribucion á los espectadores ó concurrentes.

Valladolid 9 de Agosto de 1851.—El G. I., Anselmo Merino.

Circular para el pago del cuarto plazo de los billetes del Tesoro del anticipo de cien millones.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.—Administracion económica de Hacienda.

La Direccion general del Tesoro público me autoriza para pagar el cuarto plazo de los billetes del Tesoro del anticipo de 100 millones de reales vencido en el dia 1.º del actual y el de sus intereses, observándose para ello las formalidades prevenidas en circular de 25 de Marzo de 1850 y para la continuacion tambien del pago de los que vencieron en 1.º de Febrero próximo pasado, asi como el de los cupones de los del cuarto plazo y reintegro de la primera cuarta parte de los primitivos que aun no se hubiesen presentado al cobro: en su consecuencia, y cumpliendo lo dispuesto por la expresada Direccion general, se han señalado los Lunes y Martes de cada semana para pagar los billetes y cupones vencidos en los años de 1850 y 1851, y los Miércoles para los que vencieron en el de 1849.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, y á fin de que éstos, al hacer la presentacion de los billetes y cupones, lo verifiquen en los términos que previene la circular citada de 25 de Marzo de 1850, inserta en el Boletin oficial de esta provincia número 41 de 4 de Abril del mismo año y modelos de las carpetas publicadas en el mismo. Valladolid 8 de Agosto de 1851.—P. S., Manuel Ruiz del Portal.



MODELO PARA LA PRESENTACION DE BILLETES.

Billetes del Tesoro emitidos en 31 de Julio de 1849.

Plazo de 1.º

de 185

FACTURA de billetes del Tesoro, cuyo pormenor se expresa á continuacion, que D. presenta para su cobro en la Contabilidad provincial de Hacienda publica de

Table with 4 columns: Série á que corresponden los billetes., SU NUMERACION DE MENOR A MAYOR., Número de billetes de cada série., and Importe en Reals vellon.

de de 185

Comprobada y conforme.

Tomé razon.

Páguese.

Recibí en la factura antecedente.

rs. vn. que importan los billetes expresados

# MODELO PARA LA PRESENTACION DE CUPONES.

BILLETES DEL TESORO EMITIDOS EN 31 DE JULIO DE 1849.

Intereses pagaderos en 1.º de de 185

FACTURA de cupones, cuyo pormenor se expresa á continuacion, que presenta para su cobro en la Contabilidad provincial de Hacienda pública de

Serie á que corresponden los cupones.	SU NUMERACION DE MENOR Á MAYOR.	NUMERO DE CUPONES Y PLAZO Á QUE CORRESPONDEN LOS INTERESES.				TOTAL de cupones.	Importe en Reales vellon.
		Primer plazo.	2.º	3.º	4.º		
A.....							
B.....							
C.....							
D.....							
E.....							
					Sumas . . .		

de de 185

Comprobada y conforme.

Tomé razon.

Recibí en la factura antecedente.

rs. vn. que importan los cupones expresados

Con arreglo al artículo 50 del Real decreto de 1.º de Julio de 1850, queda impuesta en este día la multa de 334 reales en que ha incurrido el Alcalde de Medina del Campo por ocultacion y mala clasificacion que tiene hecha de los contribuyentes al Subsidio industrial, á pesar de las terminantes prevenciones de la circular de la Administracion de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de 26 de Mayo último. Valladolid 8 de Agosto de 1851.=P. S., Manuel Ruiz del Portal.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### *Ayuntamiento constitucional de Fresno el Viejo.*

Aprobado por S. M. en 26 de Junio último el arriendo de las yerbas de invierno de los prados comunes titulados del Rio y Carril, esta Corporacion municipal ha señalado para sus remates los dias 24 del entrante mes de Agosto y el 3 del siguiente Setiembre, los cuales se celebrarán en la Sala Consistorial de diez á once de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones estampadas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y para su publicidad se inserta en el Boletin oficial. Fresno el Viejo 27 de Julio de 1851.=El A. P., Manuel Escudero.

#### *Ayuntamiento constitucional de Mojados.*

Todos los forasteros que posean ó administren bienes sujetos á la Contribucion Territorial de esta villa, presentarán relaciones de ellos en la Secretaría de Ayuntamiento de la misma, dentro del término de veinte dias, arregladas al modelo circulado por la Comision de Estadística de esta provincia; pues pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Mojados 31 de Julio de 1851.=El A. C. P., Juan Manuel Arévalo.=P. A. D. A., Casto Marcos Tarrero, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes;

Brahojos.  
Cervillego de la Cruz.  
Montemayor.  
Moraleja de las Panaderas,  
Marzales.  
Morales de Campos,  
Padilla de Duero.  
Vega de Valdetronco.

*El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.*

Hace saber: Que debiendo celebrarse nueva subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el Distrito de Aragon

por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1852, se convoca á una segunda y simultánea licitacion con sugesion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia militar de aquel Distrito (Zaragoza), y en la de la General del Ejército (Madrid), y con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto de 1850, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 20 del actual á las dos de la tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones; en el concepto de que las que se presenten han de ser mas ventajosas que la presentada y admitida de D. Antonio Miranda é Hijo, por la que se obliga á encargarse del citado servicio á los precios de 19 ½ mrs. racion de pan, 18 rs. fanega de cebada y 1 real y 1/8 de oíro la arroba de paja, con la baja de 1 por 100 del importe á que ascienda dicho suministro á los citados precios, ofreciendo ademas sostener esta proposicion en pública licitacion.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del referido suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 8 de Agosto de 1851.=P. A. D. S. I. D. Pedro Angelis y Vargas, el Interventor, Antonio Minguella.=Salvador Martin y Salazar, Secretario.

### ANUNCIO PARTICULAR.

#### *Administracion de Torrelobaton.=Estado de Medina de Rioseco.*

En la cantidad de 8000 reales se halla tasada la corta de leñas para carboneo, titulada de Encargos, situada en el monte de dicha villa, de la pertenencia del Excmo. Señor Duque de Ostuna y otros títulos, y cuyo remate se señala para el Domingo 31 de Agosto á las once de su mañana, manifestándose en el interin el pliego de condiciones en la referida Administracion.